

NAVALVILLAR DE IBOR

ANUNCIO. Prescripciones técnicas enajenación corcho de dehesa boyal

EXPDT. 143 /2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE CORCHO EN LA DEHESA BOYAL SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE IBOR (CÁCERES).

ARTÍCULO 1º.

Además del presente Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la Regulación del Aprovechamiento de Corcho en la Dehesa Boyal de Navalvillar de Ibor, será de aplicación lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril) y el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley. Igualmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 2º.

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de corcho en pie, existente en la Dehesa Boyal, del término municipal de Navalvillar de Ibor (Cáceres). La superficie total es 1905 ha, propiedad del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, no estando en su totalidad de alcornocal, quedando exceptuada la parte que se quemó por la linde de Castañar de Ibor, y la parte que se sacó en 2007 en la naciente el arroyo el Tual y zona de la Berezosa.

ARTÍCULO 3º.

El Director del aprovechamiento es el Sr. Alcalde-Presidente de Navalvillar de Ibor, municipio al cual pertenece la Dehesa Boyal. Este será directamente responsable de la comprobación y coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas. Para la gestión diaria del aprovechamiento, el director podrá realizar las consultas pertinentes al Agente Forestal de la zona

Por parte del Ayuntamiento se nombrará a una persona encargada de la comprobación de las tareas realizadas durante el descorche, además de los agentes forestales de la zona que podrán prestar asistencia en cuanto les sea solicitada.

ARTICULO 4º.

El aprovechamiento consiste en el descorche de los alcornoques con corcho de reproducción, estimándose un volumen de aproximadamente 12.000 quintales castellanos del mismo y aproximadamente 1000 quintales castellanos de bornizo, trozos, pedazos y zapatas, en una superficie aproximada de la dehesa boyal de 1905 hectáreas.

La forma de ejecución del aprovechamiento será mediante saca de corcho de alcornoques de reproducción y todos los segunderos con nueve años desde su última saca. También se sacarán todos y cada uno de los bornizos con el perímetro legalmente establecido para su puesta en fábrica. El adjudicatario se compromete a sacar todo el corcho posible legalmente de todos los árboles. En cualquier caso, las cantidades, tanto de bornizo como de corcho de reproducción, deberán conceptuarse como aproximadas quedando el adjudicatario obligado, por una parte, a aprovechar todo el corcho correspondiente a los árboles que se entreguen y por otro, a satisfacer el importe del aprovechamiento con arreglo a la liquidación que se lleve a efecto al final de la campaña, tomando como base los precios resultantes de la adjudicación y los respectivos pesos de cada tipo de corcho que será apilado y pesado por separado.

En caso de duda en cuanto a la delimitación de los pies a descorchar, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento. El escogido y apilado en cada uno de los grupos se hará con acuerdo y supervisión de ambas partes (Ayuntamiento y Adjudicatario).

En el escogido y apilado se contemplarán dos grupos o clases de corcho que se colocaran por separado. Estos grupos son "Grupo I": compuesto por el corcho plancha y segundero y el grupo II formado por el bornizo, albardas, pedazos y zapatas propiamente dicho.

A efectos del presente pliego se define cada tipo de corcho de la siguiente forma:

Bornizo: corcho de primera pela del tronco y de las ramas.

Segundero: corcho de segunda pela, primer corcho de reproducción que se obtiene tras el bornizo.

Pedazos: corchos de reproducción con dimensiones inferiores a 20x20 cm. o 400 cm² Trozos, cachos.

Zapatas: trozos de corcho de pequeñas dimensiones procedente de la zona del cuello de la raíz que ha estado en contacto con la tierra. Corcho fruto de las operaciones de limpieza tras la extracción de las panas.

Albardas. Corcho que tiene adherido un trozo de corcho de una pela anterior.

Como máximo a los 8 días de la extracción y quedando condicionado este plazo a las inclemencias meteorológicas, se hará la medición, en camión cargado y destarado con corcho procedente de cada uno de los grupos. Se pesará en la báscula de Navalvillar de Ibor, con presencia en cada pesada de ambas partes. En la medición no habrá descuento de humedad.

ARTÍCULO 5º.

El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho, iniciándose no antes del 1 de junio de 2015 y vinculado a que se den las condiciones para la saca del corcho, atendiendo a las condiciones meteorológicas existentes y dándose por terminado este contrato el día 15 de agosto de 2015 (límite actual de la legislación).

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 6º.

La producción esperada, según estimaciones basadas en inventario pie a pie y por cosechas anteriores, es de aproximadamente 12.000 Qc de corcho del grupo I, y aproximadamente 1.000 del grupo II, formado por bornizo, trozos, zapatas y albardas.

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RESULTAS", quedando supeditado el pago del importe del valor del corcho por parte del adjudicatario, a la cantidad de corcho que efectivamente aproveche.

ARTÍCULO 7º.

La unidad de medida es el quintal castellano (Qc.), siendo la equivalencia de 46 Kg. por cada quintal castellano.

El precio unitario es de 70 €/Qc. (IVA no incluido) para el corcho de reproducción grupo I y de 6 €/Qc. para el bornizo, trozos, zapatas y albardas.

ARTÍCULO 8º.

El aprovechamiento será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al mejor precio de licitación, con la modalidad de A RESULTAS. El citado Ayuntamiento redactará el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirán la licitación.

ARTÍCULO 9º.

El importe de la adjudicación será abonado al Ayuntamiento propietario del monte en la forma que éste determine en el correspondiente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ARTÍCULO 10º.

Las vías de saca serán las actualmente existentes en el monte. Permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento y deben quedar en perfecto estado y libres de restos al finalizar la operación de descorche. Los desperfectos que sobre las pistas o sobre fincas de terceros se pudiesen causar en el transcurso de los trabajos serán reparados por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en materia medioambiental y a hacerlas observar a cuanto personal emplee.

El adjudicatario velará en todo momento por el cumplimiento de la legislación vigente sobre incendios forestales en el área de trabajo. Especialmente en lo que se refiere a la prohibición de hacer fuego y a la utilización de maquinaria peligrosa. Asimismo dispondrá de los medios necesarios para la alerta inmediata a los servicios de extinción y para la realización de un primer ataque en caso de incendio. El adjudicatario será responsable de cuantos daños se produzcan por culpa o negligencia atribuibles al mismo.

El Adjudicatario queda obligado a no dejar en la zona de trabajo ningún tipo de basura o restos inorgánicos que constituyan elementos negativos para el monte y su entorno. Se evitará el vertido de aceites y combustible de la maquinaria y se extraerán del monte todos los recipientes de repostado y cambio de aceite de las mismas. Cualquier residuo inorgánico generado por la realización de estas actividades así como por la estancia diaria de los operarios en el monte, incluidos restos de alimentos, será trasladado a un vertedero controlado.

ARTÍCULO 11º.

Dadas las características del monte y las previsiones meteorológicas, el aprovechamiento se realizará no antes del 15 de mayo de 2015 y vinculado a que se den las condiciones para la saca del corcho, atendiendo a las condiciones meteorológicas existentes, y hasta el 15 de agosto de 2015 (límite actual de la legislación), fecha en la que terminará este contrato y debiendo paralizarse los trabajos de saca aunque no esté finalizado el aprovechamiento. Dentro de ese plazo legal, los trabajos de descorche deben iniciarse antes de transcurrido un mes desde la fecha del contrato, salvo condiciones adversas que serán evaluadas por el director del aprovechamiento

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración, en este caso el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 12º.

Una vez adjudicado el aprovechamiento por la entidad titular del monte y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la autorización de disfrute.

Esta autorización de Aprovechamiento es el único y definitivo documento que permite iniciar el aprovechamiento. Adjudicado definitivamente el aprovechamiento, se solicitará por el adjudicatario la autorización al servicio Forestal, de Caza y Pesca que fuere competente.

Para la obtención de la autorización de disfrute se ha de realizar el pago de las Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal por el adjudicatario, por un importe de XXX €.

Este pago se realizará mediante Modelo 50 en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

Así como todos los demás permisos que fueren necesarios para la saca de corcho correrán a cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 13º.

Para la realización de los trabajos de descorche la empresa adjudicataria cumplirá las siguientes normas:

1. La cuadrilla de descorche.

Todos los sacadores trabajarán en colleras.

En cada collera, al menos uno de los sacadores contará con más de tres años de experiencia.

Se contará, al menos, con un manijero, que no forme parte de ninguna collera, por cada 6 colleras de sacadores.

El adjudicatario, a propuesta del Ayuntamiento propietario, está obligado a sustituir a los operarios que por impericia o por cualquier otra causa ocasionen daños en los árboles al operar el descorche o no acrediten suficientemente su experiencia.

El manijero, será el encargado de distribuir el trabajo y de velar por su correcta ejecución.

El manijero estará en todo momento a disposición de la dirección técnica de la saca.

La dirección técnica de la saca será por cuenta de la entidad local, la cual la delegará según su criterio.

El adjudicatario deberá tomar todas las medidas de seguridad contempladas en la legislación de seguridad y salud en el trabajo, siendo responsable de su cumplimiento.

Una vez comenzado el descorche, el adjudicatario será responsable de recoger todo el corcho, así como los residuos generados dentro de la superficie del aprovechamiento.

El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones que por delegación de la dirección técnica reciba o del personal del ayuntamiento encargado.

No se podrá trabajar durante la noche y el descorche se suspenderá en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cuales quiera otras causas atmosféricas perturben la circulación de la savia y en consecuencia se originen dificultades en el arranque del corcho que puedan ocasionar daños irreparables en la capa generatriz. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal del Servicio. Éste podrá establecer un horario de trabajo diferente si en función de la calidad de la saca y para

evitar daños en la capa madre de los árboles. Igualmente en el acto de la entrega se podrá indicar al adjudicatario el itinerario o el orden de prioridad en el que el descorche recorrerá las distintas zonas.

2. La herramienta.

odas las herramientas, equipos, útiles y maquinarias necesarias, correrán por cuenta del adjudicatario.

La saca de corcho se realizará con hacha corchera, ligera y con mango de madera terminado en bisel. Puede igualmente utilizarse para la saca los medios mecánicos actuales como la sierra o la IPLa.

Cada collera deberá además de su hacha de disponer de; un hacha de re- puesto, una escalera, una piedra de afilar y una burja.

Los rajadores y apiladores irán provistos de hacha corchera y una navaja de rajar.

3. La saca de corcho.

En cada árbol, antes de comenzar la saca, la primera operación que hay que realizar es la limpieza de brotes de cepa, matorral, piedras, restos y ramas bajas que puedan entorpecer el trabajo.

El hacha corchera deberá mantenerse en buen estado de afilado y con su mango perfectamente unido a la cabeza de la misma.

El corte de las panas se realizará apoyándose en grietas o colenas existentes, con cortes longitudinales y transversales que permitan obtener planchas de dimensiones amplias y se tendrá especial cuidado con los daños que se pueden producir en la capa madre por mal uso de hachas o estado deficiente de las mismas.

El descorche se realizará con cortes longitudinales y transversales, que permitan obtener planchas de dimensiones amplias, rematándose por cortes limpios en los cuellos y evitando que queden trozos adheridos que puedan suponer la entrada de plagas o enfermedades.

Se sacarán todos los alcornoques en los que el corcho se dé, exceptuando aquellos en los que por razones técnicas o ambientales la dirección técnica no lo considere conveniente. Como norma general se respetará para el corcho de reproducción la altura de descorche de la saca anterior, excepto que se compruebe que el calibre a 1,3 m. del suelo es superior a 45 mm. y el estado sanitario de árbol es bueno. Salvo si el corcho tiene más de 45mm. hay q subir la altura de descorche a 45cm no más. Si el calibre es inferior a 22 mm. habría q bajar la altura de descorche no más de 40cm

En cualquier caso, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

1ª) La altura de descorche no sobrepasará 2,5 veces el perímetro de cada árbol a 1,30 m de altura.

2ª) No se descortarán ramas con diámetro inferior a 70 cm.

3ª) No se descortarán, aun cuando estuvieren señalados, aquellos pies en los que, por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre o sin peligro para la vida del árbol. En ningún caso podrán descortarse las raíces que sobresalgan de la tierra.

4ª) Se desbornizarán todos los pies que hayan superado los 70 cm. Siendo los 70 cm. el mínimo legal a respetar, de circunferencia a la altura del pecho. Se deberá también remeter los segunderos que admiten el aumento de superficie de descorte dentro de las condiciones anteriores.

3.1 El rajado.

Todas las planchas que lo precisen serán rajadas según el siguiente criterio; Las planchas de dimensiones máximas sin rajar serán de 2 m x 1m. ; Se separarán de las planchas las agarras, bornizos y albardas en más de 4 años.

Las planchas una vez rajadas se apilarán a pie de árbol, de manera que la menor cantidad de ellas esté en contacto con el suelo y que estas sean las únicas que presenten su espalda hacia este.

3.2 El transporte.

Las planchas se transportarán a la pila en remolques o caballerías por el adjudicatario.

La caja del remolque deberá encontrarse limpia y sin restos de otros tipos de transportes que puedan ser contaminantes para el corcho.

El transporte en remolque precisa al menos de 1 tractorista, 1 cargador y 1 colocador (puede ser el tractorista).

La descarga se realizará en una zona habilitada para ello.

ARTÍCULO 14º.

Al sacar cada árbol, las planchas de corcho o panas deben quedar con la barrija hacia abajo. El procedimiento de pesaje, que deberá ser el único para todo el aprovechamiento:

1.- El pesaje se realizará como máximo a los 8 días de la extracción y quedando condicionado este plazo a las inclemencias meteorológicas que se produzcan, sin que haya descuento alguno del peso por humedad. Las pilas deberán realizarse en un tiempo próximo a la saca y antes de 48 horas. Apilándose en las zonas que se tiene por costumbre.

El pesaje de los camiones se realizará de lunes a viernes, ambos inclusive y en horario de 9 a 14 horas, avisando al representante del Ayuntamiento que éste designe con 24 horas de antelación.

En caso de lluvia en las 24 horas anteriores al pesaje se procederá de la siguiente forma: se cogerá una muestra de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el director del aprovechamiento o sus respectivos representantes y se pesará a las 24 horas de finalizar la lluvia. A las 24 horas siguientes se vuelve a pesar la misma muestra y se aplica como descuento final al total del peso que se haya sacado en los 8 días siguientes, la diferencia obtenida entre las dos pesadas.

ARTÍCULO 15º.

Una vez comenzado el descorche, el adjudicatario será responsable de recoger todo el corcho, así como los residuos, generados dentro de la superficie de entrega de los aprovechamientos. Deberá cumplir además las instrucciones de los agentes forestales en la zona.

ARTICULO 16º.

Queda prohibido:

Extraer corcho que no se desprenda con facilidad.

Causar heridas en la capa madre por mala ejecución de la saca.

Golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacar el corcho.

Descorchar en días de lluvia y en días de fuerte viento.

Extraer corcho de árboles q no deban ser sacados, con métodos inadecuados o incrementando sin necesidad la altura de descorche.

Todo el corcho que se obtenga por alguna de las causas anteriores no será entregado al adjudicatario, el cual podrá ser objeto además de la correspondiente penalización. En cualquier caso la dirección técnica de los aprovechamientos podrá detener las operaciones cuando por cuestiones técnicas lo estime conveniente y reanudarlas cuando proceda.

ARTÍCULO 17º.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de „Reconocimiento final“ para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento y el encargado en presencia del adjudicatario. En esta operación se cotejarán, en presencia del director del aprovechamiento y del adjudicatario del mismo, todos y cada uno de los comprobantes de las pesadas correspondientes al corcho sacado. Si del cómputo total se deduce un volumen de corcho es superior al estimado, el adjudicatario abonará el importe correspondiente a esa diferencia. El importe económico de las diferencias se obtendrá multiplicando los Kg. resultantes por los precios unitarios de la adjudicación correspondiente a cada clase de corcho.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se han reparado las vías de saca dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

7070